



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134  
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2021-00157-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, presentado por BERIL ESTHER DE LA HOZ CASTELLANO, contra GIOCONDA DEL CARMEN TORRES ELLES, informando que se presentó recurso de reposición contra el numeral 4° de la providencia de fecha 07 de marzo de 2023. Provea. Turbaco (Bol), 27 de septiembre de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO  
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**  
veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El legislador creó el recurso de reposición con la finalidad que el operador judicial quien profirió la decisión pueda corregir los errores de juicio y, eventualmente, de actividad que aquellas padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocadas, modificadas o adicionadas.

De la anterior acepción y para el caso en concreto, se tiene sin mayores elucubraciones que en efecto, las presentes actuaciones se dieron por terminadas conforme a la solicitud que hiciera el abogado de la ejecutante, además, se denegó la entrega de títulos por la ausencia del acuerdo rubricado entre las partes, pues con la petición de terminación no se allegó tal acuerdo, estos hechos no devienen de algún error que esta judicatura deba entrar a corregir, porque efectivamente la decisión se adoptó conforme a las pruebas obrantes en el expediente.

Con todo, se advierte que junto con el recurso de reposición se allegó el acuerdo que se echaba de menos en proveído hoy atacado, y como se dijo en líneas anteriores, si bien, no hay un actuar erróneo por parte del despacho, también lo es que, por economía procesal se le asistirá razón al abogado inconforme; lo anterior, para revocar el numeral 4° del proveído objeto de censura, en su lugar, se ordenará la entrega de depósitos constituidos al interior de este proceso hasta la fecha el 31 de octubre de 2022; cualquier depósito que tuviere fecha posterior de constitución, le serán devueltos a la ejecutada. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER** el numeral 4° del proveído de fecha 7 de marzo de 2023, de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ENTRÉGUENSE** los depósitos judiciales constituidos a favor de la Sra. BERIL ESTHER DE LA HOZ CASTELLANO hasta el 31 de octubre de 2022, de conformidad con el acuerdo celebrado entre las partes. Cualquier depósito constituido con posterioridad a esa fecha, deberá devolverse a la ejecutada. Por secretaría, procédase de conformidad.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO  
JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bebfd1c03b1e11442ce9d1ed6cd714ca54c4a34f1c47bf71ce5132656d4d5c2**

Documento generado en 27/09/2023 04:00:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**